CONSTANCIA DE COBERTURA

Emitido en Buenos Aires, 07 de Marzo de 2024.-

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA EN TRAMITE
Asegurado: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI
Dirección: ARRIBEÑOS 3619
Localidad: CABA
Productor: 06921 - CURI MARCELA PAULA
Moneda: DOLARES
Desde las 12 hs. del 14/03/2024 hasta las 12 hs. al 14/03/2025

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La presente constancia carecerá de validez de no hallarse regularizado el premio respectivo conforme lo establece la Cláusula de cobranza.

Ubicación: REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL

ACTIVIDAD: SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES SEGUN TEXTO AMPLIO SURA.

AMBITO DE COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA.

UBICACION DE RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA.

SUMA ASEGURADA:U$S 1.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE POLIZA.

DEDUCIBLE: 10% DEL SINIESTRO CON UN MINIMO DEL 1% Y UN MAXIMO DEL 2.5% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO.

CLAUSULAS POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL ASEGURADO DEBERA LEERSE: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A. Y/O CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL.

CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A:
- CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL - CUIT 30-71408751-3.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A. – CUIT 30-50054262-0.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.
- PAMPA ENERGIA S.A. – CUIT 30-52655265-9.
- WARTSILA ARGENTINA S.A. – CUIT 30-68519188-8.
- FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT:30-71181744-8.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A - CUIT 30-71181570-4.

- CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA - CUIT 30-66414911-3.
- REFINERÍA BAHÍA BLANCA SAU (30-71588559-6).
- SIKA ARGENTINA S.A.I.C., CUIT 33-50188004-9
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA 30-65786206-8

UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.
CLAUSULA DE NO SUBROGACION
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.
- REFINERÍA BAHÍA BLANCA SAU (30-71588559-6).

Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO. DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA CONTRATADO EL ASEGURADO.
CLAUSULA RC.CRUZADA
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.

- REFINERÍA BAHÍA BLANCA SAU (30-71588559-6).
SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA. ASIMISMO, Y EN CASO DE DAÑOS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO. SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.
CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO PREVIO A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.
- REFINERÍA BAHÍA BLANCA SAU (30-71588559-6).
CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.

2) EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.

- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA – CUIT 30-69554247-6.
- REFINERÍA BAHÍA BLANCA SAU (30-71588559-6).

CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFICACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOMATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

NOMINA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:
- MONTERIU CLAUDIO FABIAN - CUIT 20-21624962-4.
- CENOZ PABLO - CUIT 20-21642391-8.
- MELER OMAR ALBERTO - CUIT 20-05267492-2.
- SULLAIR ARGENTINA S.A. - CUIT 30-5762171-0
- BIOSERV S.A. CUIT: 30-71232851-3 - BLANCO ENCALADA 3964 - C.A.B.A.
- SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. (CUIT N: 30-70888663-3)

(A) EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROFERTIL S.A. POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA.
(B) ESTA POLIZA AMPARA A PROFERTIL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS COMO SI UNA POLIZA POR SEPARADO SE HUBIERA EMITIDO PARA CADA UNO DE ELLOS.
(C) PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO TERCERO A LOS FINES DE LA POLIZA, PARA EL CASO QUE EL DAÑO SEA CAUSADO SOBRE SUS INSTALACIONES, BIENES O EMPLEADOS. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO MODIFICAR, NI ALTERAR DE NINGUNA MANERA, NI RESCINDIR, NI CANCELAR ESTE CONTRATO POR NINGUN MOTIVO, INCLUYENDO LAS CAUSALES PREVI STAS EN LA POLIZA, SIN PREVIO AVISO A PROFERTIL S.A. EN FORMA FEHACIENTE, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DIAS.

Se extiende la presente constancia a solicitud de nuestro asegurado, a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.



Jorge Valencia
Gerente Técnico

SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI
ARRIBEÑOS 3619
(1429) CAPITAL FEDERAL

Asegurado: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI

Forma de Pago: En Compania

Certificamos que al 22 de Febrero de 2024, la póliza Nº 000251256, con vigencia desde el 14/03/2023 hasta el 14/03/2024, se halla con sus pagos al día, en los términos establecidos en la cláusula de cobranzas de la póliza referida.



Carlos Daniel Sreider
Gerente de Finanzas
Seguros SURA

RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones Particulares

Asegurador	SEGUROS SURA S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	001544083 - SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI	**Póliza**	000251256
	CUIT: 30-68779737-6	**Endoso**	170843
Domicilio	CALIFORNIA 2082 1289 CAPITAL FEDERAL	**Operación**	Sin mov. de prima y de
		Vigencia Desde	14/03/2023 12:00 hs
		Vigencia Hasta	14/03/2024 12:00 hs
		Días	366

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** U$S 0.00

Ubicacion: REPUBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL
- Item Nro. 001 Suma Asegurada: U$S **********0.00

INCLUYE:

CLAUSULAS POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL:
* EL ASEGURADO DEBERA LEERSE: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A. Y/O CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL.

INCLUYE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A:
- CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL - CUIT 30-71408751-3
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A. CUIT 30-50054262-0
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.
- PAMPA ENERGIA S.A. CUIT 30-52655265-9
- WARTSILA ARGENTINA S.A. CUIT 30-68519188-8

Continua en Suplemento Adicional

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011 4339 0000 – Int. 1001 / 6439 – WhatsApp: 11 2808 0330. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.segurossura.com.ar/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, 100

Prima	U$S	0.00
Recargos	U$S	0.00
Derecho de Emisión	U$S	0.00
Impuestos	U$S	0.00
Sellados	U$S	0.00
I.V.A.	U$S	0.00
Premio	U$S	0.00

Emitida en Buenos Aires, 10 de Marzo de 2023

Matricula SSN - Productor: 58669 - CURI MARCELA PAULA

por Seguros SURA S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Pólizas emitidas por **Seguros SURA S.A.** Cuit: 30-50000012-7
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion

- FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN - CUIT: 30-71181744-8
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A - CUIT 30-71181570-4
- CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA - CUIT 30-66414911-3

UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.

CLAUSULA DE NO SUBROGACION

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.

Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO. DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA CONTRATADO EL ASEGURADO.

CLAUSULA RC.CRUZADA

EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL

Continua en Suplemento Adicional

ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.

SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA. ASIMISMO, Y EN CASO DE DA#OS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO. SE ENTENDERA P OR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTA MENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRC UNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPA#IA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA#IA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO
Continua en Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil
Póliza 000251256
Endoso 170843

PREVIO A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.

CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.

2) EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.

CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFICACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOMATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE

Continua en Suplemento Adicional

Condiciones Particulares
Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil

Póliza 000251256

Endoso 170843

DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

NOMINA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:
- MONTERIU CLAUDIO FABIAN - CUIT 20-21624962-4.
- CENOZ PABLO - CUIT 20-21642391-8.
- MELER OMAR ALBERTO - CUIT 20-05267492-2.
- SULLAIR ARGENTINA S.A. - CUIT 30-5762171-0
- BIOSERV S.A. CUIT: 30-71232851-3 - BLANCO ENCALADA 3964 - C.A.B.A.
- SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. (CUIT N: 30-70888663-3)

(A) EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROFERTIL S.A. POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA.

(B) ESTA POLIZA AMPARA A PROFERTIL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS COMO SI UNA POLIZA POR SEPARADO SE HUBIERA EMITIDO PARA CADA UNO DE ELLOS.

(C) PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO TERCERO A LOS FINES DE LA POLIZA, PARA EL CASO QUE EL DA#O SEA CAUSADO SOBRE SUS INSTALACIONES, BIENES O EMPLEADOS. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO MODIFICAR, NI ALTERAR DE NINGUNA MANERA, NI RESCINDIR, NI CANCELAR ESTE CONTRATO POR NINGUN MOTIVO, INCLUYENDO LAS CAUSALES PREVI STAS EN LA POLIZA, SIN PREVIO AVISO A PROFERTIL S.A. EN FORMA FEHACIENTE, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DIAS.

LAS DEMAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN